No-. DE PROCESO: 4172.010.32.1.159-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

- BP-26004154 “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA DESTINO DE SANTIAGO DE CALI”
- BP-26002920 “DESARROLLO DE INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CALI”
- BP-26004152 “DIVULGACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA OFERTA TURISTICA EN SANTIAGO DE CALI”
- BP-26003758 “IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTIAGO DE CALI”
- BP-26002795 “IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEÑALIZACION TURISTICA EN CALI”
- BP-26002789 MEJORAMIENTO DE LA RED DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CALI
- BP-26002911 IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO RURAL Y NATURALEZA EN CALI

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Turismo
Supervisor: Álvaro Arias Garces

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con los artículos arts. 25.6, 25.13 y 41 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso de selección no cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal debido a que se encuentra en etapa de proyecto de pliego de condiciones.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __x__

¿Cuál? _contrato de servicios_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política creó el marco propicio para el turismo sostenible y responsable al plantear en el artículo (8), que el Estado y las personas están en la obligación de “proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. Siendo el turismo una herramienta para incentivar la perduración en el tiempo de las riquezas y el patrimonio cultural de la nación.

Del mismo modo, La ley 300 de 1996, por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones, constituye el marco legal para el desarrollo del turismo en Colombia vinculando al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. En su artículo 1, indica que la industria turística es “industria esencial para el desararollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social” y en su artículo 2. Principios generales de la industria turística, establece “el principio de desarrollo social que tiene el turismo, reconociéndose como una industria que permite la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con el artículo 52 de la Constitución Política.”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo No. 0484 del 01 de diciembre de 2020 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2021”, donde se aprobó el Presupuesto, pero también contempla en su artículo 19 la autorización que se le da al Alcalde para celebrar contratos así:

“Además de la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018 se le

autoriza para……"

Así mismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".

Que, el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiaciones presupuestales para gastos de Santiago de Cali se liquidó a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.2128 de diciembre 23 de 2020.

Mediante Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en el artículo primero, el señor Alcalde de Santiago de Cali, otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, afirmando que tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

En concordancia, el artículo segundo del Decreto ibídem, relaciona las facultades comunes, indicando que " De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali tendrán competencia para: 1.Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

El Acuerdo Municipal 0477 del 25 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020 – 2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA", que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una

cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del periodo especial y vincule colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años.

CALI UNIDA POR LA VIDA tiene como propósito: 1. Revitalizar la economía del Distrito Especial de Santiago de Cali a partir del efecto multiplicador de la innovación social, uso de las tecnologías digitales, industrias creativas y culturales como forma de dignificar el trabajo, (crear valor económico y social) y la participación de los caleños y caleñas que faciliten la inserción de la sociedad en los nuevos procesos y productos de la economía colaborativa que se prioricen las formas de producción económica sustentables e incluyentes, el emprendimiento y consumo consciente, para enfrentar los desafíos de la cuarta revolución industrial. 2. Promover la protección de la vida colectiva y la expansión de los derechos sociales con criterios de solidaridad, equidad, inclusión y salud integral. 3. Potenciar la resiliencia en nuestros territorios en la perspectiva de la prevención y mitigación del riesgo, la sustentabilidad ambiental y la seguridad alimentaria. 4. Fortalecer la institucionalidad democrática, desde el ejercicio de un gobierno incluyente e interconectado con la ciudadanía.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023, establece las actividades que se pretenden contratar así:
DIMENSIÒN: Cali inteligente para la vida;
LÍNEA: posicionamiento local en el ámbito internacional, PROGRAMA: Marca de ciudad para un distrito especial.
LÍNEA: Empleabilidad y emprendimiento, PROGRAMA: Empleabilidad con enfoque diferencial y de genero.

En este sentido para el desarrollo turístico del Distrito, la Secretaría de Turismo ha inscrito los siguientes proyectos denominados:

-Bp-26004154 “Implementación De Estrategias Para El Posicionamiento De La Marca Destino De Santiago De Cali”
-Bp-26002920 “Desarrollo De Iniciativas Para La Promoción Turística De Cali”
-Bp-26004152 “Divulgación En Medios De Comunicación De La Oferta Turistica En Santiago De Cali”
-Bp-26003758 “Implementación De Un Programa Intersectorial Para La Promoción Del Centro Histórico De Santiago De Cali”
-Bp-26002795 “Implementación De Un Sistema De Señalizacion Turistica En Cali”
- BP-26002789 MEJORAMIENTO DE LA RED DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CALI
- BP-26002911 IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO RURAL Y NATURALEZA EN CALI

Por otro lado, a través del Acuerdo 0549 de 2022 “Por el cual se adopta la política pública de turismo de Santiago de Cali 2022 - 2031 y se dictan otras disposiciones”, por diez (10) años con el objetivo consolidar a Santiago de Cali como un destino turístico multicultural, biodiverso y sostenible, que cuenta con una oferta experiencial innovadora a través de implementación de estrategias

competitivas que impulsen el desarrollo socioeconómico y contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudad.

La Política Pública de Turismo, es la hoja de ruta del desarrollo turístico de la ciudad para los próximos 10 años y en el marco de la implementación de esta se desarrollan cuatro ejes estratégicos: Gobernanza y gestión del destino, Desarrollo Sostenible, Competitividad e Innovación y Posicionamiento y promoción del destino. Cada uno de estos ejes cuenta con acciones puntuales las cuales permiten lograr el objetivo de la política. En ese orden de ideas, encontramos que el eje estratégico cuatro (Posicionamiento y promoción del destino), en su componente 4.2. Desarrollo del plan estratégico de promoción turística del Distrito se encuentran las siguientes acciones: 4.2.2 Realizar estrategias de viajes de familiarización y prensa (fam trips y press trips) para el reconocimiento del destino por parte de los mercados priorizados según la vocación turística del distrito y 4.2.3 Implementar una estrategia de marketing turístico de Cali como destino turístico, que incluya la definición de la marca turística y de las sub-marcas derivadas para los productos turísticos.

Como complemento a la Política Pública, en el 2022, la ciudad recibió por parte de la Sociedad Estatal Española dedicada a la gestión de la innovación y las tecnologías turísticas (SEGITTUR), la designación de Destino Turístico Inteligente Adherido lo cual se alínea con el Plan de Desarrollo en su dimensión 1: Cali Inteligente por la vida y la línea estratégica 101: Territorio Inteligente donde se encuentra el proyecto dinamizador Calinteligente en el cual se enmarca el concepto de Turismo Inteligente. Hoy, Cali es una de las 4 ciudades latinoamericanas con este distintivo que refleja el compromiso de un desarrollo y gestión del territorio priorizando los ejes de Gobernanza, Accesibilidad, Tecnología, Innovación y Sostenibilidad, al mismo tiempo que priorizamos la calidad de la experiencia del turista en nuestra ciudad al mismo tiempo que mejoramos la calidad de vida de los caleños.

En materia de sostenibilidad, la ciudad ha tenido grandes avances con la aprobación de la Política y el código de Sostenibilidad en el 2022 el cual plantea una serie de lineamientos orientados a promover los principios, valores para desarrollar un turismo responsable en el destino.

La Secretaría de Turismo, en virtud del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos, en asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros sectores estratégicos para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental.

De acuerdo con el artículo 165 del citado Decreto, la Secretaría de Turismo, tiene a su cargo la consolidación de Santiago de Cali como un destino turístico a nivel nacional e internacional, para lo

cual se tiene planteado el desarrollo de diferentes estrategias de comunicación desde la planificación y consolidación de la oferta turística con el ánimo de perseguir tal fin y atraer de forma efectiva a viajeros nacionales e internacionales. Para ello se requiere la realización de una estrategia de promoción desde dos grandes ejes comunicación estratégica y FAM´s Trips- Término en inglés que se refiere a un viaje de familiarización.

Ahora bien, Cali una marca ciudad cuenta con un gran potencial para ofrecer sus servicios como destino turístico de Colombia por su vocación, características geográficas, gastronómicas, diversidad cultural, paisajística, biodiversidad, además de las actividades académicas, culturales, deportivas y el ya reconocido turismo de belleza. Contexto que puede mejorar en la medida que se establezcan estrategias innovadoras en el desarrollo de productos turísticos, se fortalezca la calidad del servicio e integren estrategias avanzadas de promoción a nivel local, nacional e internacional. Razón por la cual la Secretaría de Turismo, tiene la necesidad de establecer estrategias de promoción para reactivación del sector turístico enfocados a la preparación y adaptación del destino (de la ciudad como destino turístico).

En virtud de lo anterior, resulta necesario que la Secretaría de Turismo, logre coordinar los espacios, relaciones y mensajes que se den a conocer a la comunidad en general, mediante la comunicación estratégica, la cual plantea varias alternativas que permiten un mejor relacionamiento entre el difusor y su público objetivo, entre las que es posible encontrar la estrategia “Above the line” (traducido al español sobre la línea), más conocido por su acrónimo ATL, es una técnica publicitaria que consiste en usar los medios de comunicación costosos y masivos, tal como televisión, radio, cine, vía pública, diarios y revistas entre otros. Suele reforzarse con campañas BTL” ; en este sentido, la ATL es una acción de marketing que representa todo tipo de medio publicitario masivo convencional, que generalmente se desarrolla a través de una agencia publicitaria, los medios como la radio, la televisión, la prensa, las vallas publicitarias, la internet y el cine, entre otros, por lo cual su implementación generalmente resulta costosa.

Con la aparición de la sociedad de masas el uso de los medios de comunicación se hizo necesario para la publicidad de productos y servicios, lo cual se convirtió en una estrategia para el posicionamiento de las marcas. Desde entonces el proceso de la creación de marca se ha venido desarrollando paralelamente con la tecnología, reconociendo que la televisión y la radio principalmente, han caracterizado la masificación de estos medios, por esto se puede decir que al principio los medios más usados fueron los de ATL

Las marcas tienen historias, personalidades y relaciones (con clientes, proveedores, etc.); estas relaciones se basan en experiencias que un consumidor tiene con la marca. Por lo tanto, las técnicas de BTL enfatizan en que las compañías deben hacer que todos los puntos de contacto sean propicios para construir una relación provechosa con su público objetivo, por ello mediante la publicidad experimental se involucra o sumerge directamente a un público objetivo en un evento en vivo. No obstante, es indispensable que las empresas comiencen a combinar experiencias virtuales y en persona, con el fin de generar eventos de promociones muy atractivas y creativas. Ante esta nueva

realidad, las nuevas formas de comunicación BTL plantean el reto de combinar arte, tecnologías digitales, colocación de productos y psicología como base para crear experiencias únicas. En pocas palabras, e trata de utilizar la creatividad de la mano de la tecnología.

La señalética turística es la técnica y estudio de la comunicación a través del uso de símbolos icónicos, cromáticos y lingüísticos, así como de señales, la cual cumplen la función de guiar, orientar y organizar a una persona o conjunto de personas hacia su destino dentro de espacios públicos o privados", en este sentido el objeto de la señalética turística es facilitar a los visitantes y turistas guiarse y orientarse en los atractivos turísticos con rapidez y eficiencia, Ia cual trae consigo el aumento de turistas tanto nacionales como extranjeros para apreciar y disfrutar Ia flora y fauna, además del patrimonio, las costumbres y tradiciones de nuestro territorio.

Ahora bien, otra de las grandes estrategias que pueden redundar en promoción del destino de forma efectiva para atraer de forma efectiva a viajeros nacionales e internacionales y lograr trabajar por el posicionamiento del Distrito en materia turística son los FAM Trips- Término en inglés que se refiere a un viaje de familiarización y se define de la siguiente forma: “Es una tarifa de viaje reducida o gratuita ofrecida a profesionales de viaje para que conozcan un destino, atracción u hotel, con el fin de que después lo vendan a sus clientes” (entornoturistico.com). “Los viajes de familiarización permiten sensibilizar sobre nuestra oferta turística en el destino, entre los profesionales de las agencias de viajes mayoristas y turoperadores que venden la ciudad como destino turístico. Existen diferentes tipos de viajes de familiarización: de agentes de viajes fam trips y de periodistas press trips”, definido de esta forma por el Instituto Distrital de Turismo de Bogotá en su glosario publicado en www.bogotaturismo.gov.co.

Los viajes de familiarización pretenden entonces invitar a los mayoristas de turistas, que son las compañías que crean y comercializan los destinos y venden a las agencias minoristas y no directamente al cliente final, para que conozcan el destino Cali y puedan incluirlos en sus paquetes comerciales, dirigidos a las agencias minoristas de sus respectivos países. El contacto, enlace y oportunidad de espacios para la generación de oportunidades comerciales entre los tours operadores receptivos de Cali y estos mayoristas nacionales o internacionales, son contactos que lograrán la inclusión del destino en portafolios en otras ciudades o países.

Así mismo, periodistas y líderes de opinión que influyan en la decisión de un turista o viajero potencial para que se incline por un destino, en este caso, Cali, también se convierten en una estrategia importante para el posicionamiento de un destino. Notas periodísticas editoriales (no pagadas) generan credibilidad en las diferentes audiencias, igualmente, imágenes tomadas por fotógrafos o notas por parte de influenciadores que cuenten con un número importante de seguidores en sus redes sociales o blogs de viajes, profesionales que cuenten con alto número de seguidores y que puedan generar conceptos favorables del destino de acuerdo con los productos turísticos priorizados por el Distrito, como Chefs/Cocineros, conocedores de salsa, observadores de aves, exploradores de aventuras, entre otros, pueden ser sujetos relevantes a invitar y que se refieran al destino Cali influyendo la decisión de viaje de cualquier turista internacional que los siga.

En este sentido, y considerando que la totalidad de los insumos, materiales, servicios o ítems requeridos para la realización de las actividades que la Secretaría de Turismo debe desarrollar con el objetivo de promocionar los productos, planes y programas turísticos, no pueden ser abarcados en su totalidad, entendiendo que algunos de sus elementos pueden variar de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, es pertinente manifestar que la necesidad a satisfacer se recomienda que se realice mediante un contrato tipo bolsa, cuya dirección y estrategia se encuentre orientado por la Secretaria de Turismo y en donde el supervisor del contrato ordene ítems conforme se vaya adelantando la ejecución contractual.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Tabla No. 1 Clasificador de bienes y servicios

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Publicidad difundida
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Publicidad Impresa
80141500	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	comercialización y distribución	Investigación de mercado
83111900	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de radio
82101900	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios
82101800	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
90151500	Servicios de viajes, alimentación,alojamiento	Servicios de Entretenimiento	Atracciones Turísticas.

	y entretenimiento		
90121500	Servicios de viajes, alimentación,alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes.
55121700	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: 12999

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este proceso cuenta con estudio del sector anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

La prestación del servicio de promoción turística de Santiago de Cali mediante estrategias de comunicación conforme a los proyectos de inversión de la Secretaria de Turismo del distrito de Santiago de Cali.

10.2 Alcance del objeto

Una vez que se tiene un producto turístico, y que existe un posible mercado para ese producto, en el sentido de que en algún lugar hay consumidores del mismo, es indispensable darlo a conocer, debido a que nadie puede consumir lo que no se conoce, por eso será necesario dar a conocer los atractivos y servicios turísticos al mayor número de personas que estén en posibilidades de adquirirlos, utilizando los medios más adecuados para hacer llegar la información eficaz, de tal manera que despierte el interés de los posibles turistas, para transformarlo en deseo y éste en una verdadera necesidad. La promoción turística puede entonces crear nuevas necesidades en los individuos.

En el mismo sentido, la Secretaría de Turismo, en virtud del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos, en asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros sectores estratégicos para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental. Partiendo de la funcionalidad del organismo, desde la planificación del territorio como destino turístico, se ha trabajado en la identificación de los productos y modalidades turísticas de la cuidad con el fin de generar las estrategias, programas y proyectos para el desarrollo de las mismas y su promoción como actividad influyente en el desarrollo socioeconómico del Distrito de Santiago de Cali.

Conforme a lo anterior, desde la Secretaría de Turismo se cuenta con varias estrategias de comunicación que contienen diferentes elementos para promocionar y posicionar a Cali como destino turístico los cuales se exponen a continuación

Elementos fundamentales de la promoción turística Publicidad:

1. Anuncios, periódicos, revistas especializadas y revistas de viajes.
2. Artículos, reportajes y noticias de interés general o particular.
3. Publicaciones especiales, libros y guías.
4. Radio, televisión y videos.

Materiales de apoyo:

1. Carteles.
2. Folletos, literatura de servicios y literatura de lugares y eventos.

.

Relaciones públicas:

1. Viajes de familiarización.

Ahora bien, otra de las grandes estrategias para lograr una comunicación estratégica para lograr un mejor relacionamiento entre el difusor y su público objetivo, entre las que es posible encontrar la estrategia *"Above the line" (traducido al español sobre la línea), más conocido por su acrónimo ATL, es una técnica publicitaria que consiste en usar los medios de comunicación costosos y masivos, tal como televisión, radio, cine, vía pública, diarios y revistas entre otros. Suele reforzarse con campañas BTL*"[1]; en este sentido, la ATL es una acción de marketing que representa todo tipo de medio publicitario masivo convencional, que generalmente se desarrolla a través de una agencia publicitaria, los medios como la radio, la televisión, la prensa, las vallas publicitarias, la internet y el cine, entre otros, por lo cual su implementación generalmente resulta costosa.

[1] Fuentes, I. (2008, Abril 2008). "*El marketing y el incremento de las ventas*". Recuperado de: http://incrementodeventas.blogspot.com/2008/04/atl-y-btl.html

El concepto BTL puede ser definido como la serie de técnicas y prácticas de comunicación pública, las cuales buscan crear dichos canales de comunicación entre lo que es la marca de la empresa y lo que es el consumidor. La publicidad BTL en Colombia se ha enfocado en los últimos años en generar estrategias donde los usuarios sean atraídos por las marcas a través de actividades donde puedan interactuar activamente.

10.3 Plazo del contrato

El plazo o término para la ejecución del contrato que surja de este proceso de contratación, será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial del contrato a celebrarse será de MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.310.579.000), Incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, el presupuesto oficial estimado para cada una de las actividades generales a ejecutar, así como también, deberá tener en cuenta las condiciones técnicas establecidas para cada actividad.

No se aceptarán propuestas cuyo valor sea superior al presupuesto señalado para cada actividad general ni superior al presupuesto total oficial establecido. La propuesta será RECHAZADA cuando supere el presupuesto señalado para cada actividad general o el valor total del presupuesto.

Nota 1: Al momento de diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la Sección 3) Cuestionario, el proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial, es decir, MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.310.579.000)

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas de pago parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor

del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de productos, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informen deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de turismo, descontará de las facturas o cuentas de cobro los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc., que a continuación se mencionan, lo cual está a cargo del contratista:

Tabla No.3 Deducciones y Retenciones

CONCEPTO		%
DEDUCCIONES	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 154.752.288)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $83.456.783)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $83.456.783)	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
	Pro-Univalle – EV	2.0
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $6,000000) Prestación de Servicios Persona Natural	0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	0.5
RETENCIONES	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
	RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	

	IVA (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal- Distrito de Santiago de Cali

Nota: Los valores por conceptos tributarios deberán ser asumidos por el contratista de conformidad a la Ley y demás normas que así lo contemplen.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entender. aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Santiago de Cali.

10.6 Obligaciones específicas del contratista.

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar Viajes de Familiarización y Prensa para promocionar la ciudad como un destino turístico atractivo y recorridos turísticos.
2. Desarrollo e implementación de un plan de medios nacional e internacional para la promoción Turística de Santiago de Cali que incluya acciones BTL y ATL como televisión, radio, medios impresos, medios digitales, Agencias de Viaje en Línea (OTA´s), redes sociales y/o aplicaciones digitales.
3. Realizar la adaptación de material promocional a idioma inglés.
4. Realizar un banco de fotografías promocionando a Cali como destino turístico.
5. Desarrollar campaña con influenciadores y/o blogueros digitales para la promoción de Cali como destino.
6. Diseñar y producir material POP de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Turismo.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
8. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
9. Disponer del equipo humano y técnico necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar.
11. Garantizar los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos, incluyendo todos los costos en que se pueda incurrir, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los demás costos directos.
12. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
13. Garantizar que la persona jurídica que tenga Registro nacional de Turismo (RNT)

14. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobre pasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento en que el contratista realice actividades cuyos valores hagan que se exceda el valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito de Cali no asumirá ningún costo adicional.
15. Designar a una persona del contratista, quien será responsable de la gestión del contrato y coordinará eficazmente su ejecución de manera presencial, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Entidad, resolviendo oportunamente cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
16. Calcular los TRP´S (Target Rating Points) y el alcance de la pauta en medios y analizar los resultados con el fin de determinar resultados logrados.
17. Apoyar a la Secretaría de Turismo en la implementación y ejecución de las estrategias que desarrolle en materia de marketing de ciudad ejecutando conceptualización, señalética, material POP, entre otros.
18. El Contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados.
19. Conceptualización y diseño de piezas comunicativas en múltiples formatos, y la correspondiente adaptación de piezas comunicativas para la difusión en medios, cuando sean requeridos.
20. Todo el material de difusión debe ser aprobado por la Secretaría de Turismo según los requerimientos realizados en la ejecución del Contrato, incluyendo la aprobación del arte y diseños.
21. Respetar los derechos de autor y de propiedad de todas las piezas que le sean entregadas.
22. Realizar y garantizar que la fabricación e instalación de la señalización turística peatonal urbana y rural, esté de acuerdo con las normas técnicas existentes para ello y las normas urbanísticas dadas en el MECOEP, el MECEP y el MAEPE, el POT y las unidades de planificación rural y urbana, Manual de Señalización Turística del Distrito de Santiago de Cali
23. Velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional en la realización de las campañas y/o eventos garantizando el distanciamiento y los elementos requeridos para el correcto desarrollo.
24. Suministrar los valores agregados indicados en la propuesta comercial.
25. Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.
26. No subcontratar la totalidad del contrato para la ejecución del objeto.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato.

3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectué la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo.
7. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
9. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
14. Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito.
18. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro

de los términos fijados por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

19. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
21. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
22. Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y su cuantía, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo aplicará la modalidad de selección mediante licitación pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993. El procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

11.1 Tipo de propuesta técnica

(NO APLICA)

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

(NO APLICA)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Una vez que se tiene un producto turístico, y que existe un posible mercado para ese producto, en el sentido de que en algún lugar hay consumidores del mismo, es indispensable darlo a conocer, debido

a que nadie puede consumir lo que no se conoce, por eso será necesario dar a conocer los atractivos y servicios turísticos al igual que los nuevos productos que se desarrollan en el territorio buscando diversificar la oferta, al mayor número de personas que estén en posibilidades de adquirirlos, utilizando los medios más adecuados para hacer llegar la información eficaz, de tal manera que despierte el interés de los posibles turistas, para transformarlo en deseo y éste en una verdadera necesidad. La promoción turística puede entonces crear nuevas necesidades en los individuos.

En el mismo sentido, la Secretaría de Turismo, en virtud del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos, en asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros sectores estratégicos para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental. Partiendo de la funcionalidad del organismo, desde la planificación del territorio como destino turístico, se ha trabajado en la identificación de los productos y modalidades turísticas de la cuidad con el fin de generar las estrategias, programas y proyectos para el desarrollo de las mismas y su promoción como actividad influyente en el desarrollo socioeconómico del Distrito de Santiago de Cali.

Conforme a lo anterior, desde la Secretaría de Turismo se cuenta con varias estrategias de comunicación que contienen diferentes elementos para promocionar y posicionar a Cali como destino turístico los cuales se exponen a continuación

Elementos fundamentales de la promoción turística Publicidad:

5. Anuncios, periódicos, revistas especializadas y revistas de viajes.
6. Artículos, reportajes y noticias de interés general o particular.
7. Publicaciones especiales, libros y guías.
8. Radio, televisión y videos.
9. Medios digitales como redes sociales, aplicaciones digitales, agencias de viajes en línea (OTA´s)

Materiales de apoyo:

3. Carteles.
4. Folletos, literatura de servicios y literatura de lugares y eventos.
5. Material POP

Relaciones públicas:

2. Viajes de familiarización.
3. Realización de recorridos.

Ahora bien, otra de las grandes estrategias para lograr una comunicación estratégica para lograr un mejor relacionamiento entre el difusor y su público objetivo, entre las que es posible encontrar la

estrategia *"Above the line" (traducido al español sobre la línea), más conocido por su acrónimo ATL, es una técnica publicitaria que consiste en usar los medios de comunicación costosos y masivos, tal como televisión, radio, cine, vía pública, diarios y revistas entre otros. Suele reforzarse con campañas BTL*"[2]; en este sentido, la ATL es una acción de marketing que representa todo tipo de medio publicitario masivo convencional, que generalmente se desarrolla a través de una agencia publicitaria, los medios como la radio, la televisión, la prensa, las vallas publicitarias, la internet y el cine, entre otros, por lo cual su implementación generalmente resulta costosa.

El concepto BTL puede ser definido como la serie de técnicas y prácticas de comunicación pública, las cuales buscan crear dichos canales de comunicación entre lo que es la marca de la empresa y lo que es el consumidor. La publicidad BTL en Colombia se ha enfocado en los últimos años en generar estrategias donde los usuarios sean atraídos por las marcas a través de actividades donde puedan interactuar activamente.[3]

A continuación y considerando la necesidad de la entidad de llevar a cabo las diferentes estrategias para promocionar a Cali como Destino turístico para la vigencia 2023 el equipo técnico después de realizar el análisis de los procesos ejecutados en vigencias pasadas, así como la proyección y estudio de los posibles ítems a demandarse para la satisfacción de la necesidad en la presente anualidad, procede a incluir el siguiente listado de los ítems que se requieren con mayor frecuencia en la realización de las actividades descritas:

ITEM	MEDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
RADIO			
1	BLUE RADIO	MAÑANAS BLUE: Franja Prime mañana, 5 am - 1pm: Incluye presentación pregrabada hasta de 5" y cuñas hasta de 30". Y/O Desarrollo de contenidos organicos informativos turisticos duracion 40 seg (produccion incluida). 8 salidas	1
2	BLUE RADIO	TRAVESIA BLU: Franja 3pm - 4pm: Incluye presentación pregrabada hasta de 5" y cuñas hasta de 30". Y/O Desarrollo de contenidos organicos informativos turisticos duracion 40 seg (produccion incluida). 8 salidas	1

[2] Fuentes, I. (2008, Abril 2008). "*El marketing y el incremento de las ventas*". Recuperado de: http://incrementodeventas.blogspot.com/2008/04/atl-y-btl.html

[3] https://www.pypmedios.com/noticias/activaciones-de-marca-innovadoras

3	BLUE RADIO	MAÑANAS BLUE:1 Directo Nacional de Mañanas Blu de 2 ½ horas, incluye: 5 promociones de convocatoria nacionales diarias 2 días antes del evento + 6 salidas desde el sitio de la transmisión, con la presencia de algunos integrantes de la mesa de trabajo que se coordinaran de acuerdo con las agendas.. *Disponibilidad de fecha.	1
4	RCN - NACIONAL	LOS ORIGINALES: Presentación, cuña de hasta 30 seg y mención en vivo de hasta 15 seg. 8 salidas	1
5	RCN - NACIONAL	EL MAÑANERO DE LA MEGA: Presentación, cuña de hasta 30 seg y mención en vivo de hasta 15 seg	1
6	RCN - BOGOTÁ	EL MEGAFONO DE LA MEGA: Presentación, cuña de hasta 30 seg y mención en vivo de hasta 15 seg	1
7	RCN - MEDELLIN	EL MEGAFONO DE LA MEGA: Presentación, cuña de hasta 30 seg y mención en vivo de hasta 15 seg	1
8	RCN - BARRANQUILLA	EL MEGAFONO DE LA MEGA: Presentación, cuña de hasta 30 seg y mención en vivo de hasta 15 seg	1
PRENSA			
9	ADN BOGOTA	PAGINA DE CONTENIDOS + TEMAS	1
10	ADN MEDELLIN	PAGINA DE CONTENIDOS + TEMAS	1
11	ADN BARRANQUILLA	PAGINA DE CONTENIDOS + TEMAS	1
12	EL ESPECTADOR	IMPRESO, AVISO DE PAGINA DE CONTENIDO, IMPAR, POLICROMIA	1
13	PORTAFOLIO	PAGINA DE CONTENIDOS + TEMAS (FERIAS Y FIESTAS O CULTURA O DESTINO)	1
14	SEMANA	Content marketing: Página en impreso + contenido digital + plan de divulgación (2.500 VISITAS /140.000 impactos en redes)	1

15	LAS2ORILLAS	Publicontenidos en Las2Orillas con herramientas SEO y posteo en redes sociales	1
16	PULZO	Publircontenidos en Pulzo con herramientas SEO y posteo en redes sociales	1
17	LA REPÚBLICA	Publireportaje en La República con herramientas SEO y posteo en redes sociales	1
18	EL PAÍS	Publireportaje en El País con herramientas SEO y posteo en redes sociales	1
19	EL COLOMBIANO	Publireportaje en El Colombiano con herramientas SEO y posteo en redes sociales	1
TELEVISIÓN Y CINE			
20	DIRECT TV	PAQUETE CINEMAX Y SONY: SPOT ROTACIÓN ALL DAYS - MÁXIMO 20 SEGUNDOS POR 28 DÍAS	1
21	DIRECT TV	PAQUETE TNT, SERIES, A&E: SPOT ROTACIÓN ALL DAYS - MÁXIMO 20 SEGUNDOS POR 28 DÍAS	1
22	DIRECT TV	PAQUETE ON DIRECT TV: SERIES, PELICULAS, CONCIERTOS: SPOT ROTACIÓN ALL DAYS - MÁXIMO 20 SEGUNDOS POR 24 DÍAS	1
23	CITY TV	Toma de programa BRAVISIMO CityTV	1
24	CITY TV	Noticias noche 8pm CityTV: Muestra petronio con invitado especial, Entre 2 y máximo 5 minutos)	1
25	CANAL TRO	CALI SE TOMA EL CAFÉ DE LA MAÑANA DEL CANAL TRO: DOS CAPITULOS	1
26	CINECOLOMBIA	Paquete Proyección en 28 salas por 1 semana: Bogota, Medellín, Barranquilla, Cali (588 salidas)	1
OTROS			

27	SPOTIFY	Pauta Spotify: sponsored playlist, audio, overlay, video take over, sponsored session, sponsor podcast	1
28	HORA COL	4 post + 2 stories: Notas orgánicas a modo de noticia, mención de la cuenta y carrucel con información adicional. Alcance minimo de 220.000 usuarios	1
29	DESPEGAR	Despegar Colombia: Despegar ROS Display y Audio AD. Más de 150.000 impresiones	1
30	EXPEDIA	ROS Display y Audio AD. Más de 150.000 impresiones	1
31	CAMPAÑA REDES SOCIALES	Campaña digital en redes sociales de marca "Cali, un destino que inspira". Incluye: estrategia digital y manejo de FB, Instagram. Incluye producción de piezas, copies para cada una de las redes y desarrollo de cronopost.	1
32	ESTUDIO	Estudio de posicionamiento de Cali a nivel nacional que permita conocer la percepción, recurrencia e información asociada a Cali en redes sociales y digitales	1
33	CONCEPTUALIZACIÓN	Conceptualización de campañas estrategias ATL y BTL de Cali como destino turístico.	1
34	FOTOGRÁFIAS	Banco de fotografías producidas promocionando a Cali como destino turístico alineado con la marca destino.	1
MATERIAL POP			
35	MANILLAS	Manillas sublimadas full color 12.5 mm de ancho x 285 mm de largo con tarjeta de marca Cali, un destino que inspira. Paquete 50 unidades	1
36	BROCHURE COCINAS VOZ A VOS	Impresión de archivo de acuerdo a caracteristicas en papel ecológico	1
37	PINS METALICOS	Pins metalicos con diseños de atractivos de Cali	1

38	Pins de Macetas	Pins de macetas tradicionales	1
39	Viche Spa	Viche Spa	1
40	TERMOS	Termos promocionales de capacidad de 500 ml brandeados full color.	1
41	STICKERS	Hoja de stickers con motivos típicos de Cali - Centro Histórico (media carta)	1
42	BOLSAS PROMOCIONALES	Bolsas de lona o tulas medidas 42 x 32 x 15 cm. Impresión full color marca Cali, un destino que inspira.	1
43	MINI LIBRETAS	Mini libretas con ilustraciones tradicionales de Cali. Argolladas . 1/4 Carta.	1
44	POSTALES	Postales promocionales de Cali	1
46	IMANES	Imanes de 4x4 con marca Cali un destio que inspira en relieve y en caucho full color con tarjeta con marca Cali un destino que inspira	1
47	POPSOCKETS	Pop sockets de Cali un destino que inspira con tarjeta con marca de Cali, un destino que inspira.	1
48	MAPAS	Mapas de Cali, medio pliego, impreso por dos caras full color.	1
INFLUENCIADORES			
49	INFLUENCIADORES / BLOGUEROS	Campaña con influenciadores y/o blogueros digitales para la promoción de Cali como destino.	1
FAM AGENTES NACIONALES			
50	Tiquete	Tiquetes aeréos Bogotá - Cali - Bogotá en clase económica y maleta de bodega. Salida: 17 de agosto. Regreso: 22 de agosto	1
51	Transporte	Transfer Aeropuerto - Cali - Aeropuerto	1
52	Transporte	Recorrido 4 días en Cali. Bus para 10 personas. Disponibilidad de 12 horas.	1

53	Guia	Guianza especializada por 3 días por parte de guia certificado.	1
54	Aliment.	Gastro Tour por Barrio San Antonio	1
55	pax	Experiencia Wellness en Río Pance: visita finca el Nilo que incluya: sesión de meditación junto al río y conexión con la naturaleza y visita cafetales.	1
56	noche	Alojamiento en hotel medio - alto en habitación sencilla.	1
57	pax	Experiencia de preparación y degustación de cholados, maracuyazo y lulada (presentación pequeña de cada bebida).	1
58	Servicio	Presentación musical de marimba	1
60	pax	Entrada a la discoteca Pergola Clandestina (entrada y bebidas no alcoholicas incluidas)	1
61	pax	Cata de bebidas del pacífico en el Petronio Alvarez	1
62	pax	City Tour - Ruta de la salsa en el barrio obrero (incluye entrada al museo de la salsa y consumos en lugares	1
63	Aliment.	Almuerzos en restaurante medio - alto. (entrada, fuerte, postre y bebida)	1
64	Aliment.	Almuerzo tipo degustación con entradas tradicionales de Cali	1
65	Aliment.	Cenas en restaurante medio - alto (entrada, fuerte, postre y bebida)	1
66	Aliment.	Cena tipo degustación con entradas tradicionales de Cali	1
67	Servicio	Taller de como ponerse un turbantes durante el Petronio Alvarez	1
68	pax	Cena y presentación artistica de salsa en Mulato Cabaret	1
69	pax	Entrada a la Linterna y taller	1
70	pax	Eperiencia Arrullo	1
71	Global	Apoyo logístico fam nacional	1
ACTIVACIONES			

BTL			
72	Activación en Centro Comercial Santa Fé Bogotá durante 2 días	Activación BTL en Centro Comercial Santa Fé Bogotá durante 1 hora durante 2 días en el mes de Junio con las siguientes especificaciones: 4 mujeres vestidas como chontadureras entregando muestras de paquetes de chontacones, 2 parejas de salsa, música en vivo (1 marimbero y tamboras), 4 personas de apoyo para entrega de material con camiseta de Cali un destino que inspira. Debe incluir costos permisos centro comercial, logística, producción de material y audio.	1
73		4 mujeres vestidas como chontadureras entregando muestras de paquetes de chontacones durante 2 días por 3 horas cada día. Debe incluir vestidos tipicos de chontadureras con algun branding de Cali, un destino que inspira. Deben tener seguridad social para poder ingresar al Centro Comercial Santa Fé - Bogotá.	1
74		Paquetes de chontacones de 30 gr con tarjeta impresa en papel ecologico con información sobre el chontaduro pegada al paquete de chontacones. Tamaño tarjeta: tarjeta de presentación.	1
75		3 parejas de salsa caleña con 2 salidas cada uno de 3 minutos cada salida. Debe incluir audio con pista para los bailarines.	1
76		música en vivo (1 marimbero y tamboras) con presentación de 15 minutos. 2 salidas.	1
77		Logistica de coordinación de presentaciones en Centro Comercial Santa Fé – Bogotá	1
78		Postales en papel ecológico impresas por tiro y retiro con código QR informativo del destino 12X10.	1

79	Presentación Cali en Programa Bravisimo City TV	3 Pareja de Bailarines de salsa caleña llevados desde Cali - sugerencia bailarines de swing latino o Comuna 20.	1
80		Cocinera tradicional finalista del concurso "autentico sabor caleño"	1
81		Maestra Nidia Gongora para activación de Viche Spa (300 muestras + una impulsadora)	1
82		Tiquete Cali - Bogotá - Cali en cabina económica y maleta de bodega	1
83		Transporte terrestre en Bogotá aeropuerto - Hotel - aeropuerto para 8 personas con maleta de bodega.	1
84		Alojamiento en habitación sencilla cerca de los estudios de producción de city TV Bogotá con desayuno incluido	1
85		Almuerzos para parejas de bailarines, cocineras de autentico sabor caleño y Maestra NIdia Gongora	1
86		Cena para parejas de bailarines, cocineras de autentico sabor caleño y Maestra NIdia Gongora	1
87		Refrigerios para parejas de bailarines, cocineras de autentico sabor caleño y Maestra NIdia Gongora	1
88	Presentación Cali en Programa Canal TRO	3 Pareja de Bailarines de salsa caleña llevados desde Cali - sugerencia bailarines de swing latino o Comuna 20.	1
89		Cocinera tradicional finalista del concurso "autentico sabor caleño"	1
90		Maestra Nidia Gongora para activación de Viche Spa	1
91		Tiquete Cali - Bucaramanga - Cali en cabina económica y maleta de bodega	1

92		Transporte terrestre en Bogotá aeropuerto - Hotel - aeropuerto para 8 personas con maleta de bodega.	1
93		Alojamiento en habitación sencilla cerca de los estudios de producción de city TV Bogotá con desayuno incluido	1
94		Almuerzos para parejas de bailarines, cocineras de autentico sabor caleño y Maestra NIdia Gongora	1
95		Cena para parejas de bailarines, cocineras de autentico sabor caleño y Maestra NIdia Gongora	1
96		Refrigerios para parejas de bailarines, cocineras de autentico sabor caleño y Maestra NIdia Gongora	1
97	Presentación Cali en City TV Noticias 8:00 pm	Muesta de marimba y tambora representativa del Pacífico Colombiano en Bogotá	1
98		Tiquete Cali - Bogotá - Cali en cabina económica y maleta de bodega	1
99		Transporte terrestre en Bogotá aeropuerto - Hotel - aeropuerto para 4 personas con maleta de bodega.	1
100		Alojamiento en habitación sencilla cerca de los estudios de producción de city TV Bogotá con desayuno incluido	1
101	Activación Food Truck Bogotá	Alquiler food truck durante 2 días en Bogotá. Food truck debe incluir branding exterior con marca Cali, un destino que inspira. Este Food Truck estará en 4 zonas de la ciudad de Bogotá regalando muestras de gastronomía tipica caleña durante 2 horas. Las zonas son: Parque 93, Calle 85, Zona G, Unicentro o ciclovia. Precio debe incluir permisos y demás items relacionados con la actividad	1

102		Muestra de pandebonos para entregar en foodtrucks. Debe incluir servicio de catering para entregarlo (personal de entrega de muestras y elementos de entrega - servilletas y canasticas en materiales ecológicos). 3000 unidades	1
103		Muestra de empanaditas caleñas para entregar en foodtrucks. Debe incluir servicio de catering para entregarlo (personal de entrega de muestras y elementos de entrega - servilletas y canasticas en materiales ecológicos). 3000 unidades	1
104		Muesta de marimba y tambora representativa del Pacífico Colombiano. Esta marimba estará al lado del food truck ambientando la activación	1
105	Activación Food Truck Medellín	Alquiler food truck durante 2 días en Medellín. Food truck debe incluir branding exterior con marca Cali, un destino que inspira. Este Food Truck estará en 4 zonas de la ciudad de Medellín regalando muestras de gastronomía tipica caleña durante 2 horas. Zonas por definir. Precio debe incluir permisos y demás items relacionados con la actividad	1
106		Muestra de pandebonos para entregar en foodtrucks. Debe incluir servicio de catering para entregarlo (personal de entrega de muestras y elementos de entrega - servilletas y canasticas en materiales ecológicos). 3000 unidades	1
107		Muestra de empanaditas caleñas para entregar en foodtrucks. Debe incluir servicio de catering para entregarlo (personal de entrega de muestras y elementos de entrega - servilletas y canasticas en materiales ecológicos). 3000 unidades	1

108		Muesta de marimba y tambora representativa del Pacífico Colombiano. Esta marimba estará al lado del food truck ambientando la activación	1

Tabla 4. Especificaciones técnicas

Fuente: Elaboración propia – Rol Técnico

12.2 Personal mínimo requerido- Anexo 8

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida más adelante, y presentará con su oferta, además, las hojas de vida, copia de los títulos, copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique) y certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

En todo caso, los proponentes deberán diligenciar el ANEXO 8, mediante el cual los integrantes del equipo de trabajo se comprometen expresamente a desarrollar las actividades del rol establecido en el pliego de condiciones hasta la terminación del contrato.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:
1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectué de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Rol	Actividades	Formación Académica	Experiencia
Ejecutivo de cuenta	- Ejecutar las necesidades de comunicación publicitaria del cliente a partir del diseño, en equipo, de estrategias coherentes con el plan de mercadeo, apoyando el desarrollo de campañas y brindar un servicio de excelente calidad. - Recibir directamente del cliente las solicitudes de trabajo. - Elaborar las órdenes de Pauta, verificando que se incluyan todos los requerimientos del cliente. - Documentarse ampliamente sobre la cuenta. - Realizar seguimiento y control de presupuestos.	Título profesional de pregrado en comunicación social y/o mercadeo y/o publicidad administración y/o economía y/o finanzas y/o ingeniería industrial	Experiencia de mínimo cuatro (4) años como ejecutivo de cuenta, a través del manejo de cuentas.
Planificador digital y social media	Ser el puente de comunicación entre el cliente y la agencia para asesorarlo en el diseño de estrategias de comunicación digitales y redes sociales y Ejecutar las necesidades de comunicación digitales del cliente a partir del diseño, en equipo, de estrategias coherentes con el plan de mercadeo. Diseñar	Título Profesional en: Comunicación social, ingeniería de sistemas, diseñador gráfico..	Experiencia de mínimo cinco (5) años como planificador Digital y Social media (esto debe estar explícito en la certificación), a través del manejo de cuentas.

	estrategias de comunicación digital haciendo equipo con el grupo. Hacer cumplir el rol de Digital dentro de la estrategia digital Manejo de herramientas		
Director de cuenta	Ser el puente de comunicación entre el cliente y la Agencia para asesorarlo en el diseño de estrategias de comunicación. - Desarrollar junto con el cliente el plan de mercadeo y hacer el debido seguimiento -Liderar reuniones del equipo involucrado en el desarrollo de campañas. - Diseñar estrategias de comunicación haciendo equipo con el grupo. - Diligenciar, supervisar y controlar las Órdenes de Pauta. - Hacer equipo con el Ejecutivo de Cuenta para brindar al equipo creativo la información sobre la campaña	Pregrado: Título profesional en: ● Comunicación social y/o ● Mercadeo y/o ● Publicidad y/o ● Economía y/o ● Administración de empresas	La experiencia del rol deberá cumplir con los siguientes requisitos: Experiencia de mínimo seis (6) años únicamente como director, contada a través del manejo de cuentas.
Director Creativo	Su principal función es ser el creador de la estrategia de promoción creativa además de realizar la dirección del equipo creativo, lineamiento gráfico y estratégico, creación de conceptos y líneas de comunicación	Pregrado: Título profesional en: ●Comunicación social y/o ● Mercadeo y/o ● Publicidad Y/o diseñador grafico	Experiencia en dirección creativa Mínimo ocho (8) años desempeñando el rol de director creativo

NOTA 1: Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas..

NOTA 2: El equipo de trabajo se consolida como un requisito habilitante, de no cumplirse con los requisitos aquí establecidos dentro de la oferta, la propuesta no será habilitada.

NOTA 3. Para los efectos de este proceso de selección se entiende como Experiencia Profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Turismo, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaria de Turismo del Distrito de Santiago de Cali verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

Tabla No. 6 Requisitos habilitantes

FACTOR	CRITERIO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado / No habilitado

Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

Si llegará a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaria de Turismo podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaria de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

13.1 Capacidad jurídica

I. Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, ya sea por la persona natural, como representante legal de las personas jurídicas, o como apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la correspondiente nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo 1 adjunto al Pliego de Condiciones.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

II. Documento de conformación de consorcio o unión temporal, Anexo 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el Anexo 2 y cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:
1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria de Turismo. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

-Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
-Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"*El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción*."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

III. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario,

en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección, la duración de la sociedad deberá ser de mínimos tres (03) años contados a partir de la finalización del contrato.

Las personas naturales presentarán copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en

Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditaran su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que el documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

IV. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

V. Registro único de proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de

Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la ley, la propuesta será inhabilitada.
En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015. Este documento debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado

VI. Registro Único Tributario

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente

VII. Documento de identificación y libreta militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.
Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años deberá aportar copia de la libreta militar, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

VIII. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, redam.

A) Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

B) Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

E) Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales: La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

F) REDAM: A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el

artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL (persona natural) y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en dicho registro.

IX. Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, se sugiere diligenciar el **Anexo 3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar la certificación mencionada e el presente numeral y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

X. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaria de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

XI. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo (NIT.890.399.011-3) y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo establecido en el análisis del mercado en el que se identificó a Mipymes con la capacidad de brindar los servicios requeridos para el presente proceso y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18. numeral 5º, se establecerá como CRITERIO DIFERENCIAL REQUISITO HABILITANTE para las Mipymes establecidas en Colombia el criterio " Valor de la garantía de seriedad de la oferta para quienes ostenten esta calidad, razón por la cual el valor de esta garantía será del diez por ciento 10% del valor del contrato, este requisito se verificará conforme al certificado de existencia y representación legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Turismo, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda:

- La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. *(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta* ***no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”*** (Negrilla fuera del texto).

XII Listado de Ítems y valores (Anexo 12)

El proponente debe diligenciar correctamente el anexo 12 donde únicamente diligenciará el nombre del proponente y la firma del representante legal, en este documento se establecen los valores de cada uno de los ítems con base en un análisis de precios y en donde se obliga al proponente adherirse a las tarifas de cada uno de los ítems previstos.

Nota uno: En ningún caso el proponente puede modificar los valores, los ítems o las cantidades so pena de rechazo.

Nota dos: Este documento se consolida como un requisito habilitante, de no cumplirse con los requisitos aquí establecidos dentro de la oferta, la propuesta no será habilitada.

13.2 CAPACIDAD TÉCNICA.

I. Experiencia (Anexo no.5)

II. **General**

La contratación descrita debe realizarse con una persona natural o jurídica nacional o extranjera, debidamente constituida y con la experiencia necesaria que le permita cumplir con el objeto contractual, o a través de Consorcios o Uniones Temporales cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo 3 contratos ejecutados por el proponente en los cuales se evidencie experiencia probable en el objeto, alcance, obligaciones específicas en producción y divulgación de estrategias de comunicación que sumen el presupuesto oficial de la entidad en salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.296 SMLV). Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en al menos cuatro de los códigos hasta el tercer nivel que se señalan a continuación, de los cuales es obligatorio estos códigos 82101800 y 55121700.

Para lo anterior se deberá diligenciar el anexo No. 5 Para lo anterior se deberá diligenciar el anexo No. 5.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Publicidad difundida
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Publicidad Impresa

80141500	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	comercialización y distribución	Investigación de mercado
83111900	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de radio
82101900	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios
82101800	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
55121700	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia de los contratos que acrediten, las cuales deberán estar expedidas por las entidades respectivas, y contener como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante
b) Nombre del contratista. Si se trata de un proponente plural, indicar los nombres y porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes
c) Objeto del contrato
d) Valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica)
e) Obligaciones y/o actividades y/o funciones ejecutadas
f) Estado del contrato. En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita, en donde además conste el recibo a satisfacción de los servicios.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
h) Nombre, cargo y firma de la persona competente para expedir la certificación o suscribir el contrato
i) Dirección y teléfono de contacto del contratante

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia en los que no conste la totalidad de la información requerida. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término del traslado del informe de evaluación, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Alcaldía del Distrito de Cali – Secretaria de Turismo, la propuesta será rechazada.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

No se aceptará experiencia paralela en los contratos certificados, es decir solo se aceptará la de mayor valor en el evento en el que se encuentren traslapadas.

NO se aceptarán contratos en ejecución. Para efectos de acreditar experiencia, sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados anteriormente.

Requisitos para demostración de experiencia:

- La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

II Experiencia Especifica

Se tendrá como experiencia específica en promoción turística de destinos mediante actividades publicitarias para lo cual en el objeto, alcance, obligaciones especificas deberá indicar que realizó dichas actividades Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en los siguientes códigos

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90151500	Servicios de viajes, alimentación,alojamiento y entretenimiento	Servicios de Entretenimiento	Atracciones Turísticas.
90121500	Servicios de viajes, alimentación,alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes.

Para lo anterior se deberá diligenciar el anexo No. 5 en el cuadro de experiencia específica

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia de los contratos que acrediten, las cuales deberán estar expedidas por las entidades respectivas, y contener como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante
b) Nombre del contratista. Si se trata de un proponente plural, indicar los nombres y porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes
c) Objeto del contrato
d) Valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica)
e) Obligaciones y/o actividades y/o funciones ejecutadas
f) Estado del contrato. En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita, en donde además conste el recibo a satisfacción de los servicios.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
h) Nombre, cargo y firma de la persona competente para expedir la certificación o suscribir el contrato
i) Dirección y teléfono de contacto del contratante

NOTAS COMUNES SOBRE EXPERIENCIA
• La Alcaldía del Distrito de Cali – Secretaría de Turismo se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
• No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

NOTA 1: Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período, puesto que únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado afectado por el respectivo porcentaje de participación.

NOTA 2. Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos como siguen en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato. Para el caso de proponentes no obligados a estar registrados en el RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia), las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la siguiente información: a) Nombre de la empresa Contratante. b) Dirección y Teléfono del contratante. c) Nombre del Contratista. d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e) Número del contrato (si tiene). f) Objeto del contrato. g) Valor ejecutado del contrato. h) lugar de ejecución i) obligaciones y/o actividades y/o funciones ejecutadas j) Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita) k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 3. Los proponentes deberán allegar las certificaciones de los contratos relacionados en el Anexo 5. En el orden en que esté establecida la experiencia en este anexo primero experiencia general y después experiencia especifica, así mismo será evaluada por la Entidad.

III. Equipo de trabajo

El equipo de trabajo establecido en el numeral 12.2 del presente estudio previo se consolida como un factor habilitante y por tanto la entidad entrará a verificar el cumplimiento de los requisitos en él plasmados antes de proceder con la evaluación de las propuestas.

IV. Registro Nacional de Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 17 del Decreto 504 de 1997, se requiere que el proponente acredite la inscripción en el Registro Nacional de Turismo: "Artículo 17. Prestadores de servicios turísticos obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. entendiendo que la estrategia de viajes de familiarización se encuentra enfocada en turistas para ofertar la ciudad. Razón por la cual el futuro contratista debe contar con Registro Nacional de Turismo vigente durante toda la ejecución del contrato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022.

13.3 Capacidad financiera

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre, el cual debe estar vigente con la información financiera al 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando el cierre del presente proceso sea posterior al quinto (5) día hábil de abril, de lo contrario podrá examinarse el criterio habilitante con la información conforme a lo establecido en el decreto 579 del 2021, el mejor año fiscal (de los últimos tres (03) años registrado en el RUP.

Para determinar el mejor año fiscal a tener en cuenta en la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, conforme a lo establecido en el decreto 579 del 2021, el proponente deberá indicar en documento suscrito por el representante legal el mejor año fiscal (de los últimos tres (03) años registrado en el RUP) para el proponente singular y para cada uno de los integrantes del proponente plural así:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y/O INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL	MEJOR AÑO FISCAL (De los últimos tres (03) años registrados en el RUP)

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

Por lo anterior, es importante resaltar que para la fecha en que finalice el traslado del informe de evaluación, este documento debe encontrarse vigente, renovado y en firme (siempre que el cierre supere el quinto (5) día hábil de abril). De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

I. índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

II. índice e Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

III. razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

IV. Capital de Trabajo.

Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Este indicador representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía. Por tal razón la Entidad ha decidido fijar este indicador en un porcentaje mayor al 60% del presupuesto oficial teniendo en cuenta que la prestación del servicio a contratar requiere de inmediatez del músculo financiero y poder cumplir sin contratiempos las obligaciones contractuales.

Se evaluarán los siguientes indicadores:

Indice de liquidez	Mayor o igual a 1,38
Indice de endeudamiento	Menor o igual a 64%
Indice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 9,24
Capital de trabajo	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial.

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de “Ponderación de los Componentes de los Indicadores”, donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil. En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

13.4 Capacidad organizacional

I. Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

II. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador	Indice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 25%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 10%

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de “Ponderación de los Componentes de los Indicadores”, donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será **INHABILITADA**.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

(NO APLICA)

14. CRITERIIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos mínimos, se evaluarán de acuerdo a los factores de ponderación que serán de tipo económico, técnico y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTOS	
Evaluación Económica	Porcentaje Optimización de recursos asignados a pauta	30	
	Comisión por Administración	1%	30
		5%	10
Calidad	Estudios TGI, IBOPE y COMSCORE	15	
	-Un diseñador exclusivo para el desarrollo de piezas requeridas para la ejecución del proyecto. -Un community manager que realice la articulación de la campaña de redes sociales con el manejo de las redes de @visitcali.oficial de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría - Diseñador Gráfico - Editor de videos quien tendrá a su cargo funciones del diseño, desarrollo de piezas gráficas y la edición de videos para estrategias digitales.	13,5	
Legal	Incentivo a la oferta nacional	10	
	Decreto 392 e 2018- Incentivos en favor de personas en situación de discapacidad	1	
	Decreto 1860 de 2021.artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”.	0.25	
	Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 a los proponentes que acrediten ser Mipymes	0.25	

14.1 FACTOR ECONOMICO.

14.1.1 Optimización de recursos

El comité evaluador asignará puntaje al mayor porcentaje de optimización de los recursos asignados para pauta, a partir del porcentaje de optimización de las Ofertas válidas con el valor máximo

establecido en el pliego, asignará hasta treinta (30) puntos de acuerdo con el siguiente método de ponderación y para lo cual se deberá diligenciar el anexo 6 so pena de rechazo de la oferta:

Mayor porcentaje de optimización

Consiste en establecer la Oferta de mayor porcentaje de optimización y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de mayor porcentaje de optimización, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este la Secretaría de Turismo procederá a determinar el mayor porcentaje de optimización de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \{\frac{35 \times V_i}{V_{MAX}}$$

Donde,

$V_{MAX} = Mayor\ porcentaje\ de\ optimización\ de\ las\ Ofertas\ válidas.$

$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ evaluada$

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el mayor porcentaje de optimización posible y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para el método descrito se tendrá en cuenta solo números enteros del valor obtenido como puntaje.

Nota: El valor de la optimización de recursos debe ser igual o superior al 10.00% y menor o igual al 20.00%. No se aceptarán porcentajes diferentes a los estimados en el presente numeral.
La optimización consistirá en difusión de las piezas informativas, de conformidad con el Plan de Medios (no se podrá incluir en esta optimización los descuentos, bonificaciones, etc. otorgados por los medios, pues estos serán propiedad del Municipio).

No será tenida en cuenta la propuesta que oferte un porcentaje por debajo o por encima del rango establecido en el presente Pliego de Condiciones y si es así ésta será RECHAZADA
La base para el cálculo del porcentaje de optimización de recursos propuesto será el valor del presupuesto oficial, no obstante para efectos de la propuesta se deberá expresar solamente el porcentaje de optimización propuesto en números enteros (sin decimales).

Por optimización se entiende entregar a la Entidad un valor adicional en difusión de medios que el que se paga, representado en una mayor pauta, en las mismas y/o similares condiciones de horarios, medio, espacio, programa, publicación, ya sea en medio audiovisual, escrito, digital o radial, en la forma establecida en el plan de medios de la pauta facturada que dio origen a la optimización.

Por ejemplo si el valor a pagar a un medio es de 10 pesos y el proponente se obligó a optimizar en el 20%, el proponente tendrá que realizar difusión adicional por valor de 2 pesos.
Para efectos de determinar el valor de la optimización esta se monetizará de acuerdo con la tarifa facturada por el medio a la central que dio origen a la optimización.

En la optimización no se tendrá en cuenta los descuentos, bonificaciones, etc. otorgados por los medios, pues estos serán propiedad del Municipio.

Nota: Entendiendo que el contrato se asignará en la modalidad de bolsa o monto agotable, el valor a adjudicar será por el total del presupuesto oficial. En este sentido, al momento de diligenciar en la Sección 3 del Cuestionario – oferta económica, el valor referente al presupuesto oficial.

En caso de discrepancias en este aspecto, la entidad modificará el valor de la oferta y lo ajustará al mismo valor del **presupuesto oficial.**

14.1.2. Porcentaje de comisión por administración

El comité evaluador asignará hasta 30 puntos de acuerdo con la comisión por administración que propongan los oferentes sobre el presupuesto total del contrato, para lo cual se deberá de diligenciar el anexo 7, so pena de rechazo y en el cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para un porcentaje de comisión por administración del 1% se concederán 30 puntos y frente a un porcentaje de comisión por administración del 5% se ofrecerán 10 puntos.

Porcentaje de comisión por administración del 1%	30 puntos
Porcentaje de comisión por administración del 5%	10 puntos

Nota: El porcentaje de comisión por administración será reconocido sobre el valor total del contrato

14.2 Calidad

14.2.1 Estudios TGI, IBOPE y COMSCORE -hasta 15 puntos.

La oferta que presente certificados de estudios TGI, ECAR, IBOPE y COMSCORE tendrá un puntaje de quince(15) puntos para lo cual los proponentes deberán diligencia el anexo 9, so pena de no recibir puntaje, y deberán de acreditar los siguientes criterios respecto los estudios exigidos:

A) TGI
El proponente deberá de aportar certificado de estudios TGI, a los cuales deberá tener acceso (tener suscripción) a la fecha del cierre del presente proceso de selección, obligándose a contar con ellos por el término de ejecución contractual, para lo cual deberá de suscribir el anexo No 9. por medio de su representante legal, con el fin de garantizar que la Entidad tiene derecho de uso.

sobre los estudios. Una vez le sea adjudicado el proceso, la entidad podrá contar con dichos estudios actualizados durante la ejecución contractual.

Para los consorcios y uniones temporales, la certificación requerida deberá estar a nombre de por lo menos uno de los miembros que conforman la Unión Temporal o el Consorcio.

El certificado del estudio TGI debe estar expedido por la empresa KANTAR IBOPE donde certifique que el proponente es afiliado a la asociación y que por lo cual se encuentra autorizado para el uso sobre dichos estudios y al software choise4 que consiste en una herramienta de consulta que permite cruzar las variables preguntadas en el cuestionario TGI para su análisis.

El certificado debe de tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de selección.

B) COMSCORE
El proponente deberá de aportar certificado de estudios COMSCORE, a los cuales deberá tener acceso (tener suscripción) a la fecha del cierre del presente proceso de selección, obligándose a contar con ellos por el término de ejecución contractual, para lo cual deberá de suscribir el anexo No 9. por medio de su representante legal, con el fin de garantizar que la Entidad tiene derecho de uso sobre los estudios. Una vez le sea adjudicado el proceso, la entidad podrá contar con dichos estudios actualizados durante la ejecución contractual.

Para los consorcios y uniones temporales, la certificación requerida deberá estar a nombre de por lo menos uno de los miembros que conforman la Unión Temporal o el Consorcio.

El certificado del estudio COMSCORE debe estar expedido por la empresa COMSCORE donde certifique que el proponente es afiliado a la asociación y por lo cual se encuentra autorizado para el uso sobre dichos estudios, y que es cliente activo de la plataforma de medición de audiencias sindicadas
“MyMetrixComscore”.

Así mismo debe de contar con los siguientes módulos:
Campaign Reach/Frequency
MMX Desktop – Colombia
MMX Multi - Platform Colombia

Mobile Metrix - Colombia
Segment Metrix Desktop Behavioral
Video Metrix Desktop Behavioral
El certificado debe de tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de selección.

D) IBOPE
El proponente deberá de aportar certificado de estudios IBOPE, a los cuales deberá tener acceso (tener suscripción) a la fecha del cierre del presente proceso de selección, obligándose a contar con ellos por el término de ejecución contractual, para lo cual deberá de suscribir el anexo No 9. por medio de su representante legal, con el fin de garantizar que la Entidad tiene derecho de uso sobre los estudios. Una vez le sea adjudicado el proceso, la entidad podrá contar con dichos estudios actualizados durante la ejecución contractual.

Para los consorcios y uniones temporales, la certificación requerida deberá estar a nombre de por lo menos uno de los miembros que conforman la Unión Temporal o el Consorcio.

El certificado del estudio IBOPE debe estar expedido por la empresa KANTAR IBOPE donde certifique que el proponente es afiliado a la asociación y que por lo cual se encuentra autorizado para el uso sobre dichos estudios y al software especializado en análisis de medios denominado IWKS Software de consulta y análisis para audiencias de televisión.

El certificado debe de tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de selección.

14.2.2. Perfiles Adicionales (13,5 Puntos)

Se otorgarán hasta trece punto cinco (13,5) puntos al proponente que ofrezca dos perfiles adicionales (un diseñador gráfico, community Manager, diseñador editor de videos) los cuales deberán ser ofrecidos por el proponente sin costo para la Secretaría de Turismo y en consecuencia no van con cargo al presupuesto del contrato ni a la optimización ni bonificados.
Para acreditar este factor se deberá diligenciar el anexo 10 además de acreditar su experiencia y titulo profesional de conformidad con el numeral 12.2 (equipo de trabajo) so pena de no recibir puntaje

Rol	Actividades	Formación Académica	Experiencia
Diseñador grafico	Encargado de la elaboración de los diseños gráficos para parrillas de contenidos orgánicas y pagas; páginas	Pregrado: Título profesional en-	La experiencia del rol deberá cumplir con los siguientes requisitos: Experiencia de mínimo seis (6) años como diseñador.

	web, landing page ademas de realizar los desarrollos gráficos	Diseño grafico y/o ● Publicidad	
Diseñador editor de videos	Desarrollo de piezas gráficas y la edición de videos para estrategias digitales.	Pregrado: Título profesional en: ● Diseño gráfico y/o ● Publicidad	La experiencia del rol deberá cumplir con los siguientes requisitos: Experiencia de mínimo cinco (5) años como diseñador
Community Manager	Encargado de realizar la articulación de la campaña de redes sociales con el manejo de las redes de @visitcali.oficial además del Manejo y administración de redes sociales, soporte de servicio al cliente, revisión de métricas y realización de informes	Pregrado: Título profesional en: • comunicación social y/o • Publicidad y/o • Mercadeo	La experiencia del rol deberá cumplir con los siguientes requisitos: Experiencia de mínimo cuatro (4) años en el manejo y administración de redes sociales,

14.3 Legal

14.3.1 Componente Nacional- hasta 10 puntos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: “Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales”.

Un servicio es nacional cuando son “ prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.”

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales así:

a) Propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por persona naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

La industria nacional se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal del oferente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso	10
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5

b) El Criterio “Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales” consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTES EQUIPOS DE TRABAJO	PUNTAJE
Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales	5
Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales	2

14.3.2 INCENTIVO POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL. 1 PUNTO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. (incorporado en el Decreto 1082 de 2015), para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en situación de discapacidad en los procesos de Licitaciones Públicas y Concursos de Méritos, las

entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de
personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente que cumpla con las condiciones indicadas en este numeral se le concederá UN (1) punto.

14.3.3 Decreto 1860 de 2021.artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”. (0.25 Puntos)

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

“Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel."

"Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador".

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación"

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo uno de los integrantes acredita lo anterior teniendo un porcentaje de participación superior al cincuenta (50%).

14.3.4 Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 a los proponentes que acrediten ser Mipymes (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará 0,25 puntos a la Mipyme, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el

contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Secretaría de Turismo dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de
(ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El proveedor deberá acreditar dicha condición:
Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.
Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe

acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio;

junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población in
ígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificara en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el

Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de

la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
Para el caso del método aleatorio, de persistir el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo de balotas, previa citación de los interesados. Para ello, a cada oferente se le asignara un número de balota al azar, y se usará una urna o bolsa no traslucida en la que se depositaran el número de balotas con la cantidad de proponentes empatados (1,2,3,4,) luego, se elegirá al azar una única balota, la balota con el número resultante será el ganador, la primera balota con el número resultante será el ganador y el orden de elegibilidad se establecerá con las siguientes balotas seguidas al azar al orden descendiente.

A continuación, se extraen los parágrafos con las condiciones definidas en el artículo 35: (…)PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA II: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

15. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

● Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Secretaria de Turismo.
● Cuando la oferta supere los valores establecidos para la oferta económica ponderable señalados en los pliegos de condiciones, o fijen condiciones económicas y/o técnicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.

● Cuando al cierre del proceso no allegue con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
● Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección mediante la plataforma SECOP II.
● Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
● Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
● Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
● Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
● Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales en el SECOP II.
● Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
● Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley para contratar con el Estado.
● Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
● La presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en proponente plural o individualmente. Por consiguiente, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
● Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
● Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
● Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
● Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
● Cuando la oferta presente un valor superior al del presupuesto oficial.
● Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
● Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
● Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

● Cuando el proponente no presente propuesta económica.
● Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones y características técnicas mínimas exigidas.
● Cuando se presente una oferta de un proponente plural desde la cuenta de SECOP II de uno de los integrantes del mismo y no desde la cuenta del proponente plural.
● En todos los demás casos establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.
●Cuando el proponente modifique cantidades, descripciones o valores de cada uno de los ítems previstos en el anexo 12.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realiza el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de bien y/o servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determina los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, forma de pago, entre otros así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.
Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución

del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Tabla No. 10 Garantías exigidas

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más

indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	indemnizaciones		
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

17.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad de las mismas.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(NO APLICA)

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Departamento Administrativo de Hacienda, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas, del análisis realizado, se colige que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales relacionados a continuación, conforme al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión M-MACPC-14, de Colombia Compra Eficiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	SI

Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	SI	SI

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días de abril de 2023

Cordialmente,

EQUIPO DE ESTRUCTURACIÓN,

Tatiana Vasquez A.

TATIANA VASQUEZ ARBOLEDA
Profesional Jurídico

Santiago Arboleda

SANTIAGO ARBOLEDA FORERO
Profesional Técnico

CARLOS ARIEL VANEGAS
Profesional Financiero

Proyectó:Santiago Arboleda– Profesional Contratista
Revisó: Tatiana Vasquez – Abogado Contratista